

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

#### Secretaría General-Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 7 de mayo de 2010, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 25.681 presentada por Gaspar Constantín, con N.I.F. número X7801125P, con domicilio en calle San Crispin, número 124, portal 1, puerta 3, de Fuensalida, provincia de Toledo, en relación con el proceso (reclamación de cantidad), seguido en el Juzgado Decano de lo Social de Toledo.

La comisión de asistencia jurídica gratuita en su reunión de fecha 30 de enero de 2009, acordó estimar al solicitante la asistencia jurídica gratuita.

Con fecha 8 de junio de 2009, se recibió escrito del Letrado don Angel Fernández de la Peña Portillo comunicando que no ha logrado que el solicitante le facilite los datos, documentos y antecedentes que obran en su poder, para estudiarlos como paso previo y necesario para plantear la correspondiente demanda.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, con fecha 23 de junio de 2009, se le requirió al solicitante para que en el plazo de diez días aportase al letrado la documentación necesaria para su defensa. La citada notificación fue enviada en dos ocasiones el 26 de junio de 2009 y el 25 de noviembre de 2009, resultando ambas devueltas por «desconocido».

Por tal motivo de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al envío de la notificación al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, siendo publicado el 15 de marzo de 2010 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida localidad de residencia del interesado del 3 de marzo al 7 de abril del presente año.

Después de su publicación y transcurrido el tiempo oportuno sin que el solicitante haya procedido a la entrega de la documentación pertinente, esta comisión, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1 de 1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, acuerda el archivo de la solicitud sin más trámite.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado.

Toledo 18 de junio de 2010.-El Secretario, F. Javier Acitores Durán.

N.º I.- 9610